



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de noviembre dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00453 00
Asunto	INCORPORA. NO SE TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES. PONE CONOCIMIENTO.

Se incorpora al expediente la solicitud de embargo de remanentes remitida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del radicado 05001 40 03 010 00852 00 a la cual no se le dará trámite, dado que de acuerdo a lo informado por el mismo demandado y con base en los anexos aportados, (archivo 047) dicho proceso terminó por pago total de la obligación, y donde además se ordenó tomar nota de los bienes que por cualquier causa se llegaren a embargar en el citado Despacho judicial, razón por la cual dejaron a disposición de los embargos allí decretados para el proceso que se aquí se tramita, consistentes en

"[...] el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado al servicio de Inmobiliaria Horizontes S.A. en Liquidación y las acciones desmaterializadas en Deceval, así como los dividendos o demás beneficios a que tenga derecho el demandado." a órdenes de este juzgado.

De acuerdo a lo anterior, se incorpora la solicitud remitida por la apoderada del proceso que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante el cual solicita impulso acerca de la toma de nota de embargo de remanentes, a la cual no se le dará trámite por los motivos señalados en párrafo que antecede.

De otro lado, se incorpora el expediente el oficio No. NO. 026 del 25 de enero de 2023 para el proceso que cursa en dicha dependencia con radicado 05001-40-03-**016-2022-01346**-00 remitido por el JUZGADO DIEICISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (archivo No. 043), mediante el cual solicita se tome embargo de remanentes.

De acuerdo al párrafo que antecede y teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, SE TOMA NOTA del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado OSCAR GUZMÁN VALENCIA, solicitado por el JUZGADO DIEICISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para el proceso ejecutivo interpuesto por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra del aquí

demandado, con radicado 05001-40-03-**016-2022-01346**-00. Líbrese OFICIO y remítase por la Secretaría.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 181** hoy **8 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e1e068c7f5a5a0b7c5b92305937e09610948ddf264ceed43fbc0a544789c**

Documento generado en 07/11/2023 11:58:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>